

**AUTO No. EPA-AUTO-2024-2023 DE LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**“Por el cual se requiere a la empresa EGA-KAT ZF S.A.S., identificada con el NIT. 900857441-8, y se dictan otras disposiciones”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de inspección técnica el 28 de abril de 2023, a la empresa EGA-KAT ZONA FRANCA S.A.S identificada con el NIT N° 900.857.441-8, ubicada en Mamonal Zona Franca la Candelaria Etapa I Mz Q, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.; con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la normativa ambiental, para lo cual generó el Concepto Técnico No.652 de 29 de mayo de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

**(...) DESARROLLO DE LA VISITA**

*En cumplimiento al programa de seguimiento ambiental, el día viernes 28 de abril de 2023 de 11:30 a.m. a 12:30 m., se practicó visita de control y seguimiento a las instalaciones de la empresa **EGA-KAT ZONA FRANCA S.A.S** con **NIT N° 900.857.441-8**, atendida por el Señor Miguel Antonio Estremor C, Analista Administrativo y de Rentas y Adriana Vega Auxiliar Ambiental. La actividad económica es prestar servicios sobre cualquier tipo de máquina, equipo, mercancía o bien, incluyendo: todo tipo de servicios logísticos; transporte, manipulación, alistamiento, distribución, re-empaque, envase de etiquetado y clasificación.*

*Dentro de las bodegas se pudo evidenciar mercancías almacenadas solo con bebidas alcohólicas (whisky, cerveza, vino). La empresa está registrada con Código **CIU No 5210** “Almacenamiento y depósito”, y actividades secundaria N°7020 “Actividades de consultaría de gestión”, y otras actividades 7120 “Ensayos y análisis técnicos”, 8292 “Actividades de envase y empaque”.*

*Durante la visita se observaron las siguientes áreas:*

- Área de Oficinas
- Bodegas de almacenamiento
- Área de cargue y descargue.

*Al momento de la visita la empresa operaba normalmente, no se percibieron olores ofensivos, el ruido emitido no trascendía al exterior y no emisiones de material participado, humo o vapores*

**DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL (DGA)**

**EGA-KAT ZONA FRANCA S.A.S.** cuenta con un Departamento de Gestión, para dar cumplimiento a los artículos del 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del decreto 1076 del 2015.

**MANEJO DE VERTIMIENTO**

**EGA-KAT ZF S.A.S.** genera aguas residuales domésticas provenientes de baños y cocina, son conducidas a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas – PTARD, donde son tratadas y luego son vertidas al sistema de redes de aguas de Zona franca La Candelaria para su posterior descarga al caño Casimiro. La empresa propietaria de la bodega cuenta con permiso de vertimiento otorgado mediante Resolución EPA-RES-00521-2021 de fecha 13 de julio del 2021 a GOLOSINAS TRULULU S.A”.

La empresa presento el informe de resultados de la caracterización realizada por el Laboratorio de Calidad de Aguas de la empresa Aguas de Cartagena., realizada el 10 de agosto de 2022., y fue radicado a esta Autoridad Ambiental con Código de Registro: EXT-AMC-22-0107120 de fecha: 26 de octubre de 2022.

En el momento de la visita ya estaba listo el contrato con el Laboratorio de Calidad de Aguas de la empresa Aguas de Cartagena, para realizar el muestreo de sus aguas, para la evaluación del vertimiento. Este muestreo se realizará a mediados del mes de mayo.

#### **MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**EGA-KAT ZF S.A.S.** realiza separación en la fuente de los residuos sólidos aprovechables y son entregados a la empresa RECICLAJE SF, dos veces a la semana, mensualmente la empresa entrega las certificaciones. Los residuos entregados son: cartón, corex, plástico y estibas.

La empresa presento los certificados de entrega mensual.

Los residuos ordinarios no aprovechables son entregados a la empresa VEOLIA E.S.P., la empresa no realiza tratamiento a los residuos internamente.

La empresa cuenta con un centro de acopio y el almacenamiento es adecuado, cuenta con techo, señalización y pisos en cemento.

La empresa tiene en sus bodegas puntos ecológicos para la recolección del material aprovechable.

#### **MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

**EGA-KAT ZONA FRANCA S.A.S.** por su actividad comercial no genera residuos peligrosos.

#### **EMISIONES**

**EGA-KAT ZONA FRANCA S.A.S.** no cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas.

#### **SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAC)**

##### **SUBSISTEMA RUA/ RESPEL**

**EGA-KAT ZONA FRANCA S.A.S.** no se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA ni en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos RESPEL, toda vez que no genera residuos peligrosos.

##### **SUBSISTEMA PCB**

**EGA-KAT ZONA FRANCA S.A.S.** no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

#### **REVISION DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO**

**EGA-KAT ZF S.A.S.** no presento el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, de acuerdo con lo establecido en el decreto 2157 de 2017 del Artículo 2.3.1.5.2.1.- "Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), Es el instrumento mediante el cual las entidades públicas y privadas, objeto del presente capítulo, deberán: identificar, priorizar, formular, programar y hacer seguimiento a las acciones necesarias para conocer y reducir las condiciones de riesgo (actual y futuro) de sus instalaciones y de aquellas derivadas de su propia actividad u operación que pueden generar daños y pérdidas a su entorno, así como dar respuesta a los desastres que puedan presentarse, permitiendo además su articulación con los sistemas de gestión de la entidad, los ámbitos territoriales, sectoriales e institucionales de la gestión del riesgo de desastres y los demás instrumentos de planeación estipulados en la Ley 1523 de 2012 para la gestión del riesgo de desastres".

La empresa presento la Matriz de Identificación de Peligros y Valoración del Riesgo y el Plan de emergencias y contingencias (PEC), en el que se definen las capacitaciones a brindar al personal, la programación de simulacros, el equipamiento con el que cuenta la organización, los protocolos de respuesta, los responsables y recursos.

En las instalaciones de la empresa cuenta con equipos y herramientas como: el kit anti derrame distribuido estratégicamente en cada zona de bodegas, alarma contra incendios, señalización, 4 puertas de salida de emergencias, botiquín de primeros auxilios y extintores.

### CONCEPTO TECNICO

**1. EGA-KAT ZF S.A.S. GA-KAT ZF S.A.S. se reitera el incumplimiento con el numeral 2 del Artículo Primero del AUTO No. EPA-AUTO-1442-2021 del 10 de diciembre de 2021, en el siguiente aspecto:**

- *Formular y adoptar del Plan de Gestión de Riesgo de Desastre de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.3.1.5.1.2.1. del DECRETO 2157 del 20 de diciembre 2017 “Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión Del Riesgo de Desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012”.*

**2. EGA-KAT ZF S.A.S. GA-KAT ZF S.A.S. dio cumplimiento con el numeral 1 del Artículo Primero del AUTO No. EPA-AUTO-1442-2021 del 10 de diciembre de 2021, en el siguiente aspecto:**

- *Informando a esta Autoridad Ambiental la conformación y funciones del Departamento de Gestión Ambiental de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del decreto 1076 del 2015.*

**3. EGA-KAT ZF S.A.S. debe:**

- *Radicar a esta Autoridad Ambiental el informe de la caracterización de las aguas con una periodicidad semestral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución N° EPA-RES-00521-21 de martes, 13 de julio del 2021.*
- *Informar con mínimo 10 días de anticipación la fecha en que se realizará la toma de muestras, para que un funcionario de EPA Cartagena, se haga presente en dicha diligencia.*
- *Las muestras deben ser caracterizadas por un laboratorio certificado por el IDEAM.*

**4. EGA-KAT ZF S.A.S. GA-KAT ZF S.A.S. cumple:**

*Con la separación en la fuente de los residuos sólidos aprovechables y cuentan con un centro de acopio para el almacenamiento adecuado de estos residuos.*

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al legal de la empresa EGA-KAT ZONA FRANCA S.A.S identificada con el NIT N° 900.857.441-8, ubicada en Mamonal Zona Franca la Candelaria Etapa I Mz Q, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en mérito de lo antes expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir a la empresa EGA-KAT ZONA FRANCA S.A.S identificada con el NIT N° 900.857.441-8, ubicada en Mamonal Zona Franca la Candelaria Etapa I Mz Q, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., para que a través de su representante legal se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1.1. Radicar a esta Autoridad Ambiental el informe de la caracterización de las aguas con una periodicidad semestral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución N° EPA-RES-00521-21 de martes, 13 de julio del 2021.
- 1.2. Informar con mínimo 10 días de anticipación la fecha en que se realizará la toma de muestras, para que un funcionario de EPA Cartagena, se haga presente en dicha diligencia.
- 1.3. Las muestras deben ser caracterizadas por un laboratorio certificado por el IDEAM.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No. 652 de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.



**ARTÍCULO TERCERO:** EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL -EPA Cartagena a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este auto y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente al representante legal de la empresa EGA-KAT ZONA FRANCA S.A.S identificada con el NIT N° 900.857.441-8, ubicada en Mamonal Zona Franca la Candelaria Etapa I Mz Q, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., al correo electrónico: Miguel.estremor@egakat.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) siguientes a fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALICIA TERRIL FUENTES**  
Directora General EPA Cartagena

VoBo.: SANDRA MILENA ACEVEDO MONTERO  
Jefa Oficina Asesora Jurídica -EPA  
Proyecto: A. De la Espriella  
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL